

mes de Octubre de mil ochocientos noventa.—*Carlos Pacheco*.—Rúbrica.—*Alejandro Carrera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 28 de 1890.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Diciembre 9 de 1890.

NUMERO 232.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 2 de Octubre de 1890.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José María Montes de Oca ha cumplido con los requisitos

que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por su máquina denominada “Desfibradora Aguila México,” para extraer el filamento de los magueyes que producen el pulque, del henequén y de todas las plantas fibrosas pertenecientes á la familia del Agave Americano, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Octubre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 20, expedida á favor del Sr. José María Montes de Oca.

Queda registrada esta patente bajo el número 20 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de las fotografías de la máquina denominada “Desfibradora Aguila México,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, Octubre 2 de 1890.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 90.

México, Diciembre 10 de 1890.

Anotada á fojas 72 vuelta del libro respectivo, con el

núm. 1,009.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.
Es copia. México, Diciembre 11 de 1890.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Diciembre 15 de 1890.

NÚMERO 233.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 20 de Noviembre de 1890.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick C. Austin ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por una nueva máquina de su invención des-

tinada á abrir zanjas y extraer la tierra, profundizándolas gradualmente, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Noviembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 36, expedida á favor del Sr. Frederick de Susini.

Queda registrada esta patente bajo el número 36 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina para abrir zanjas y extraer la tierra, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 20 de Noviembre de 1890.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 de Diciembre de 1890.

México, Diciembre 10 de 1890.

Anotada á fojas 72 vuelta del libro respectivo, con el núm. 1,010.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1890.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Diciembre 15 de 1890.

NUMERO 234.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado en 16 de Octubre del presente año, entre el ciudadana General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Ricardo Honey, representante de la Empresa del ferrocarril entre Pachuca y Tampico, reformando algunos artículos de la concesión relativa, de fecha 14 de Agosto de 1889.—*F. Michel*, diputado presidente.—*Alberto García*, senador presidente.—*Rosendo*

Pineda, diputado secretario.—*Antonio Arguinsóniz*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Noviembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1º de 1890.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1890.

NUMERO 235.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 4.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se declara obligatorio el estudio de la Estática Gráfica para las carreras de ingeniero de caminos, puertos y canales, de ingeniero de minas y metalurgista.

“*Alberto García*, senador presidente.—*F. Michel*, diputado presidente.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.—*Roberto Núñez*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 29 de Noviembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 29 de 1890.—*Pacheco*.—Al C.

“Diario Oficial.”—Núm. 141. —Diciembre 11 de 1890.

NÚMERO 236.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 3.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Es-

tado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Tomás Macmanus, poseedor de la concesión de las líneas férreas en los Estados de Sonora, Sinaloa y Chihuahua á que se refiere el decreto de 7 de Noviembre de 1887, reformando algunos artículos de dicha concesión que fué modificada por los contratos de 10 de Mayo y 30 de Agosto de 1888.—*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Joaquín Redo*, senador presidente.—*Roberto Núñez*, diputado secretario.—*Enrique M.^a Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 6 de 1890.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 142.—Diciembre 12 de 1890.

NÚMERO 237.

Cónsul de Costa Rica en La Paz,
Baja California.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo obtenido el Sr. Don José Horacio Hidalgo, licencia del Congreso de la Unión para aceptar el nombramiento de Cónsul de Costa Rica en la Paz, Baja California, el señor Presidente se ha servido conceder el Exequatur respectivo para que dicho Sr. Hidalgo, pueda ejercer las funciones de su encargo, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Diciembre 2 de 1890.—*M. Aspiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Diciembre 18 de 1890.

NÚMERO 238.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Campeche

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha y previa licencia del Congreso de la

Unión ha sido autorizado por esta Secretaría el ciudadano mexicano Domingo Diego y Diego, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Campeche, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Diciembre 4 de 1890.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Diciembre 13 de 1890.

NÚMERO 239.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

“C. Ministro de Justicia é Instrucción pública:

Rafael Mallén, ante vd. con el debido respeto expone: Que habiendo escrito una obra titulada, “Elementos de Topografía, Drenaje y Riegos,” se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden conforme á la ley, para dar cumplimiento á la cual remite los dos ejemplares que previene.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 24 de 1890.—*Rafael Mallén*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 24 del actual en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de “Elementos de Topografía, Drenaje y Riegos;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral, que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1890.—*Baranda*.—C. Rafael Mallén.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 28 de 1890.—*Antonio A. de Medina y Ormachera*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Diciembre 13 de 1890.